



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 245- 2011-CPSM-T  
Tarapoto, 06 de Setiembre el 2011-----

VISTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Setiembre del 2011, el Informe N° 75-2011-GAF/MPSM de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 192-2011-OAJ/MPSM de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico 035-2011-SGGAyOT-MPSM de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, sobre Exoneración del Proceso de Selección para la compra de un terreno para la construcción del Relleno Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 20º y 21º del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 131º y 133º del Decreto Supremo N° 184-2044-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, regulan el procedimiento de Exoneración del Proceso de Selección por la causal de existencia de proveedor único, así como su formalidad;

Que, mediante Informe N° 75-GAF/MPSM, de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Concejo, Exoneración del Proceso de Selección para la compra del terreno para la Construcción del Relleno Sanitario en el Marco del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE MORALES, LA BANDA DE SHILCAYO, CACATACHI, JUAN GUERRA Y SAUCE, PROVINCIA DE SAN MARTIN Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

Que, de acuerdo al artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial evaca el Informe Técnico N° 035-2011-SGGAyOT-MPSM en el cual sustenta que el terreno para la construcción del Relleno Sanitario que es parte componente del Proyecto en mención, reúne las condiciones técnicas necesarias y que son ratificadas con las opiniones favorables de la Direccion Regional de Salud (DIRESA), Dirección General de Aeronáutica (DGA), según el Estudio de Selección de Sitio efectuado por la Organización para el Desarrollo Sostenido (ODS);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 190-OAJ/MPSM concluye que la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición del área seleccionada para el funcionamiento del relleno por la causal de proveedor único es procedente;

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y del Artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO: APROBAR** la Solicitud de Exoneración del Proceso de Selección para la compra del terreno para la construcción del Relleno Sanitario en el Marco del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE MORALES, LA BANDA DE SHILCAYO, CACATACHI, JUAN GUERRA Y SAUCE, PROVINCIA DE SAN MARTIN Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

TARAPOTO  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez  
ALCALDE

WGJA-MPSM  
SSCHCHSEG-MPSM  
Nap/Sec.  
E.S.  
G. Municipal  
G. Adm. y Finanzas  
GPP  
GDEGAYT  
GPU  
O. Ases. Jur.  
O. Sec. General  
Archivo.